





CONVENIO CONAFE/NÚMERO 13/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEEJAG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JORGE SALGADO PARRA; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO, LIC. VÍCTOR HUGO SOTO MARTÍNEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1º Y 3º ESTABLECEN QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN; ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, LAS CUALES SERÁN OBLIGATORIAS Y TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 32 Y 33, FRACCIONES III, V Y VII, DISPONE QUE: "LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. DICHAS MEDIDAS ESTARÁN DIRIGIDAS DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO O QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN DESVENTAJA. PARA CUMPLIR LO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVARÁN A CABO: PROGRAMAS DE APOYO A LOS MAESTROS, OTORGARÁN APOYOS PEDAGÓGICOS, REALIZARÁN CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE TIENDAN A ELEVAR LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, TALES COMO PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN COMUNITARIA".

III.- ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 39 Y 43, PRECISA QUE: EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA, ENTRE OTRAS, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LA CUAL ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ESTE SERVICIO EDUCATIVO SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTE SERVICIO SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL.







IV.- EL GOBIERNO DE MÉXICO, EN EL FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN CELEBRADO EN DAKAR, SENEGAL, EN EL AÑO 2000, SE COMPROMETIÓ A REDUCIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO DE LOS ADULTOS EN POR LO MENOS 50%, CONSOLIDANDO LA ALFABETIZACIÓN Y LA FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS ADULTOS.

V.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, ESTABLECE EN SU CAPÍTULO III.- "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", NUMERAL III.1 "DIAGNÓSTICO: ES INDISPENSABLE NUESTRA CAPACIDAD INTELECTUAL", APARTADO DE "EDUCACIÓN", PRECISA QUE EL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN ADULTA AÚN NO ESTÁ RESUELTO. ALREDEDOR DE 32.3 MILLONES DE ADULTOS NO HAN COMPLETADO LA EDUCACIÓN BÁSICA, LO QUE EQUIVALE AL 38.5% DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS. EN ESTA CIFRA SE INCLUYEN POCO MÁS DE 5.1 MILLONES DE PERSONAS ANALFABETAS, SITUACIÓN QUE LIMITA SU INTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL.

VI.- ASIMISMO, DICHO PLAN EN SU CAPÍTULO VI "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", SECCIÓN VI.3 "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD" OBJETIVO 3.2. "GARANTIZAR, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1. "AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN EN TODAS SUS REGIONES Y SECTORES DE LA POBLACIÓN"; ESTABLECE COMO LÍNEAS DE ACCIÓN LAS RELATIVAS A: IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN; FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA); ASÍ COMO ESTABLECER ALIANZAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE DISMINUIR EL ANALFABETISMO Y EL REZAGO EDUCATIVO.

VII.- LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO 2013-2018, PLANTEA LAS SIGUIENTES METAS: DE UNA POBLACIÓN DE 5,393,665 DE ANALFABETAS, QUE CORRESPONDE A UNA TASA DE ANALFABETISMO DEL 6.9, ALFABETIZAR A 2,225,000 JÓVENES Y ADULTOS PARA ALCANZAR UN ÍNDICE DE ANALFABETISMO NACIONAL DEL 3.4%; ES DECIR, SE PLANTEA REDUCIR LA TASA APROXIMADAMENTE EN UN 50 %; REDUCIR EL ÍNDICE DE REZAGO EDUCATIVO EN 5 PUNTOS, LO QUE SIGNIFICA PASAR DE 38% A 33%; Y, PROMOVER QUE AL MENOS EL 50% DE LOS EDUCANDOS QUE CONCLUYEN EL NIVEL INICIAL O EL NIVEL INTERMEDIO, CONTINÚEN SUS ESTUDIOS HASTA LA TERMINACIÓN DE SIGUIENTE NIVEL EDUCATIVO.

VIII.- DE ACUERDO A LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015 (INEGI), EL ESTADO DE GUERRERO, REGISTRA UNA POBLACIÓN DE 3 MILLONES 388 MIL 768 PERSONAS, DE LAS CUALES 2 MILLONES 439 MIL 412 PERSONAS, TIENEN 15 AÑOS O MÁS, DE ESTE SEGMENTO DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, SE DESPRENDE EL REZAGO EDUCATIVO QUE HACIENDE A 1 MILLÓN 146 MIL 194 PERSONAS EQUIVALENTE AL 52.2 %; ESTE REZAGO ESTÁ CONFORMADO POR 332 MIL 089 ANALFABETAS CORRESPONDIENTE AL 16.7%, 328, 823 IGUAL AL 14.6 SIN PRIMARIA TERMINADA Y 485, 282 CON UNA PROPORCIÓN DEL 20.9% SIN SECUNDARIA TERMINADA.

IX.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA, TIENE PLENA CORRELACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL, ENTRE OTRAS COSAS, SE DIRECCIONA A LA ATENCIÓN DEL REZAGO; PARA GUERRERO EL RETO IMPLICA, LOGRAR AL 2018 LAS SIGUIENTES METAS: SIGNIFICA DISMINUIR LA CIFRA ACTUAL 332 MIL 089 PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO, QUE REPRESENTAN EL 16.7% DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, CON LA ATENCIÓN DE UNA POBLACIÓN OBJETIVO DE 285 MIL 023 ANALFABETAS.







DECLARACIONES

- DECLARA "EL IEEJAG" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:
- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO 217, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 17 DE MARZO DE 2004.
- I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN MENCIONADO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, APOYADO EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- L3. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12", FRACCIÓN II Y XVI, DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS.
- 1.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AV. IGNACIO RAMÍREZ, NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 39000.
- II. DECLARA EL "CONAFE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:
- II.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO OBJETO EL FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA CON EQUIDAD EDUCATIVA E INCLUSIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN POTENCIAL, BAJO EL MODELO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE LO RIGE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2016, Y QUE CUENTA CON UNA DELEGACIÓN EN ESTE ESTADO DE GUERRERO.
- II.2.- OPERA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA PARA POBLACIÓN RURAL E INDÍGENA, SUSTENTADO EN LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, MEDIANTE DIFERENTES MODALIDADES QUE ABARCA LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE DIRECTAMENTE LA SEP: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA DONDE PARTICIPAN NIÑOS Y JÓVENES QUE HABITAN EN LOCALIDADES RURALES DE ESCASA POBLACIÓN Y DIFÍCIL ACCESO, ASÍ COMO PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 17 DE AGOSTO DE 1981, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.







- II.3.- SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. VÍCTOR HUGO SOTO MARTÍNEZ, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, APROBADO POR SU JUNTA DIRECTIVA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- II.4.- SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR O DEL PERSONAL QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.5.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU, NÚMERO 2, FRACCIONAMIENTO VILLA MODERNA, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, ESTADO DE GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 39070.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.II.- DISPONEN DE LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES "LAS PARTES" COLABORARÁN Y DIFUNDIRÁN "LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" PARA IMPULSAR LA ALFABETIZACIÓN EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS ATENDIENDO A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN COMUNIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN Y REZAGO EDUCATIVO QUE SE LOCALIZAN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DONDE TIENE PRESENCIA EL "CONAFE" SIN PARTICIPACIÓN DE "EL IEEJAG".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IEEJAG": PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL IEEJAG" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1.- DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE ZONA Y ENLACE QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DE " EL IEEJAG", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.







- 2.- BRINDAR CAPACITACIÓN A LAS FIGURAS EDUCATIVAS DEL "CONAFE", CONSIDERANDO EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) Y MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO INDIGENA BILINGÜE (MIB) PARA HABILITARLOS COMO ASESORES EDUCATIVOS.
- 3.- ACREDITAR EL NIVEL A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS INCORPORADAS A UN CÍRCULO DE ESTUDIO UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS.
- 4.- APOYAR CON LOS MATERIALES EDUCATIVOS QUE PUDIERAN SER UTILIZADOS EN LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO QUE SE FORMEN EN LAS COMUNIDADES.
- 5.- MANTENER INFORMADO A "CONAFE" DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO Y DE LOS REPORTES DE AVANCE ACADÉMICO.
- 6.- OTORGAR LAS GRATIFICACIONES, A LAS FIGURAS EDUCATIVAS QUE PARTICIPAN COMO ALFABETIZADORES EN SU COMUNIDAD, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 7.- BUSCAR LA VINCULACIÓN CON TELECOM PARA HACER LA TRANSFERENCIA DE LA GRATIFICACIÓN A LOS ALFABETIZADORES, Y LA PUEDAN OBTENER A TRAVÉS DE SU BANCO CORRESPONDIENTE.
- TERCERA.- COMPROMISOS DEL "CONAFE": PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EL "CONAFE" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:
- 1.- INCORPORAR AL PROYECTO, A LAS FIGURAS EDUCATIVAS QUE DESEN PARTICIPAR COMO ASESORES - ALFABETIZADORES, PREFERENTEMENTE A LOS LIDERES PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA Y PROMOTORES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL, CON EL FIN DE LOGRAR LA ALFABETIZACIÓN O CONCLUSIÓN DE NIVEL DE QUIENES ASESOREN.
- 2.- LLEVAR A CABO, A TRAVÉS DE SUS FIGURAS EDUCATIVAS, ACCIONES DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN HACIA LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD A FIN DE QUE LAS PERSONAS ANALFABETAS SE INCORPOREN A LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO.
- 3.- PROMOVER LA VINCULACIÓN ENTRE LAS FIGURAS EDUCATIVAS DEL "CONAFE" Y LAS FIGURAS OPERATIVAS DE "EL IEEJAG" A NIVEL REGIONAL Y MUNICIPAL PARA DETERMINAR LAS ACCIONES DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EN LAS FASES DE: PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ATENCIÓN EDUCATIVA, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.







4.- ATENDER, A TRAVÉS DE SUS FIGURAS EDUCATIVAS, EL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE CÍRCULOS DE ESTUDIO, CON BASE EN EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) Y MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO INDIGENA BILINGÜE (MIB) DE "EL IEEJAG".

CUARTA.- RESPONSABLES: "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS SIGUIENTES:

POR PARTE DE "EL IEEJAG":

LIC. ANTONIO PILEÑO VARGAS

JEFE DE LA OFICINA DE MATERIALES EDUCATIVOS.

C. FATIMA LUCIA MAURO SANTOS ADMINISTRATIVA

POR PARTE DEL "CONAFE":

LIC. JANETH REYES NAVARRETE. ENLACE CONAFE- IEEJAG

QUINTA.- CALENDARIOS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS SEDES DE CAPACITACIÓN, FECHAS Y PERIODO DE DURACIÓN SE AJUSTARÁN A LOS CALENDARIOS DE CAPACITACIÓN DEL "CONAFE", PREVIO ACUERDO ENTRE ELLAS.

SEXTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ HASTA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONAFE" Y "EL IEEJAG" ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN EL CASO QUE SE DÉ ESTE SUPUESTO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA.

OCTAVA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIERA DE ELLAS, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA RESCISIÓN.







NOVENA.- RELACION LABORAL.- EL PERSONAL DE "LAS PARTES" QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, NI DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y FISCAL, RESPECTO DEL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN PERJUICIO DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, PUEDA DARSE CONTINUIDAD AL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE SU OBJETO, POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN, NO PUEDE SER DIVULGADA, NI TRANSFERIDA A TERCEROS, SIN EL ACUERDO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA Y PARA EL CASO DE LA DIVULGACIÓN DE LA MISMA AL PÚBLICO EN GENERAL, ÉSTA SE HARÁ EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES", MISMO QUE SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE LLEGARA A SUSCITARSE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ASPECTOS QUE NO HAYAN SIDO PREVISTOS EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". Y EN CASO DE PERSISTIR LA CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.







LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO, EL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL IEEJAG"

POR "CONAFE"

DR. JORGE SALGADO PARRA. DIRECTOR GENERAL. HE. VICTOR HUGO SOTO MARTÍNEZ. DELEGADO ESTATAL.

TESTIGO DE HONOR

ARQ: MARCO CÉSAR ARMENTO ADAME SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO

Las rubricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero el "IEEJAG" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" a través de su Delegación en el Estado de Guerrero, mismo que se integra en ocho fojas útiles. Fin del texto